

Función y fractura de la república representativa en México

Function and fracture of the representative republic in México

Ivan Espino Pichardo ^a

Abstract:

This article aims to answer the question of Thomas Meany, who argues that democracy is a regime based on faith and that maintains the composure while people believe in it, through the analysis of the elements that have been added to our method democratic, as they are: the new constitutional paradigm in the matter of human rights, the current appearance of political parties, social action with its implications in the formula of organized civil society, as well as contemporary liberalism. From each of these elements, it is intended to explain from the current reality, the republican representation, distinguishing its function in the concrete democratic regime with the fractures in its theoretical and legal pretensions.

Keywords:

Democratic method . human rights, political parties, civil society

Resumen:

El presente artículo pretende dar respuesta al cuestionamiento de Thomas Meany, quien plantea que *la democracia es un régimen basado en la fe y que mantiene la compostura mientras la gente cree en él*, a través del análisis de los elementos que se han sumado a nuestro método democrático, como son: el nuevo paradigma constitucional en materia de derechos humanos, la apariencia actual de los partidos políticos, la acción social con sus implicaciones en la fórmula de sociedad civil organizada, así como, el liberalismo contemporáneo. A partir de que cada uno de estos elementos, se pretende explicar desde la realidad actual, la representatividad republicana, distinguiendo su función en el régimen democrático concreto con las fracturas en sus pretensiones teóricas y legales.

Palabras Clave:

Método democrático, derechos humanos, partidos políticos, sociedad civil.

^a Egresado del Doctorado en Derecho Penal. Académico el área de Derecho y Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Presidente de la Asociación por la Paz y la Defensa de los Derechos Humanos, columnista del diario UNOMASUNO. Email: consultoriaespino@gmail.com

Introducción

*La democracia es un régimen basado
en la fe y que mantiene la compostura
mientras la gente cree en él*
Thomas Meany

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano –entre otros fines políticos, sociales y económicos- constituirse como una República representativa y democrática. A más de 100 años de que el constituyente de 1917, en el Teatro de la Republica, redactara nuestro actual texto Constitucional (más las 699 reformas que ha sufrido) es inquietante responder ¿Cómo se entiende a la representatividad en el México del siglo XXI?

La representatividad mexicana en el método democrático

Eduardo García Máynez pensaba que el derecho nace de los “factores y elementos que determinan el contenido de las normas” (Maynez, 2002), tales como las necesidades económicas o culturales de las personas, o las exigencias de justicia, de seguridad y de bien común. El derecho se construye con acción, movilidad y constante perfeccionamiento, se ajusta a una “modernidad líquida” –según Zygmunt Bauman- que exige flexibilidad y cambio (Bauman, 1999), ello con mayor intensidad en los regímenes democráticos. La perspectiva historicista de Manuel Atienza sobre la constitución y evolución del Estado, muestra que el Derecho es el resultado de acontecimientos históricos que han ido dando forma al catálogo de derechos y libertades de las personas (Atienza, 2011). Negar la importancia de la acción social, de la organización civil cuya fuerza es centrífuga para el reconocimiento de derechos y libertades, de procedimientos y de instituciones para garantizarlos; negarlo, es anular una fuente del derecho: la realidad.

Ferdinand Lassalle explicó que “una Constitución es el conjunto de factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad” (Lassalle, 2014). En México, la Constitución Política ha sido construida de factores reales. La historia nacional nos ha enseñado que los rostros de la realidad(es), aunque por veces se oculten, terminan por emerger y por transformar al sistema jurídico. El derecho como fenómeno social, a decir por Ignacio Burgoa, explica cada párrafo de nuestro orden Constitucional (Orihuela, 2017). Después de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 2011 y de la resolución a la contradicción de tesis 293/2011 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

(Contradicción de tesis, 2012), se han potencializado los alcances de la Constitución Política, obligando a todas las autoridades a aplicar e interpretar las leyes con la protección más amplia en atención al propio texto constitucional y a toda norma relativa a derechos humanos de la que México sea parte.

Esa práctica de constitucionalización del derecho, ha permitido dotar de sentido real a legislación general, homogenizando los valores superiores de la sociedad, como lo son: la dignidad, igualdad, libertad y seguridad, y dar mayor certeza al respeto a los derechos fundamentales, esto es, realidad aplicada al “conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo” (Zárata, 1997), en uso al concepto de sistema jurídico utilizado por José Humberto Zárata.

Pero la Constitución no sólo es consecuencia del pasado o reflejo de presente, el texto fundamental no está acotado a regular la realidad, sino además, construye el ideal de sociedad y de Estado; la Constitución es, el aparato artificial que promete una región donde se garantice la protección a los derechos humanos, donde no existan brechas de desigualdad; dibuja, la posibilidad de un país con pleno ejercicio de las libertades, sin excepciones por sexo, raza, lengua... Nuestra norma fundamental no es tan sólo el espejo de la realidad, sino la carta promisorio históricamente consensuada, del rumbo del país, del horizonte, sobre qué utopía tenemos en que creer y qué construir.

El mundo no se transforma con la promulgación de nuevas leyes, ni los problemas nacionales se erradicaran de inmediato a la entrada en vigor de nuevas reformas constitucionales; por el contrario, el Estado constitucional se perfecciona al ritmo de la realidad nacional, una realidad que no sólo está ocupada en el presente, sino además, en la proyección de un mundo ideal.

De acuerdo con en el Latinobarómetro 2017, México y Venezuela son, en la región, los países que menor aprecio sienten por la democracia. Entre el 2015 y el 2017 el número de personas en México que consideró la democracia como “la mejor forma de gobierno” cayó del 71% al 56% y sólo uno de cada cuatro mexicanos está satisfecho con los resultados de este tipo de régimen (Latinobarómetro, 2017). Esos datos son alarmantes, piensa Eduardo Bohórquez, que atribuye a la corrupción una de las fuentes primarias de la desconfianza en el régimen democrático (Bohórquez, 2018).

Si bien es cierto que la presencia de elecciones periódicas auténticas y un sistema de partidos ideológicamente bien definidos, dan certeza a la población en el régimen democrático, no lo es todo cuando pensamos en esta “forma de gobierno”. México, históricamente ha consensuado en constituirse como una República representativa, democrática, laica y federal,

que tiene implicaciones no sólo en la forma de cómo se eligen a nuestros representantes para la toma de decisiones de Estado, sino cómo se discuten las alternativas de solución a las adversidades nacionales. La democracia incentiva al debate entre los miembros de la sociedad, atendiendo a factores reales que dan forma al sistema artificial de garantías^[1] y, fortaleciendo, en cada una de sus aristas, el polígono que representa la división del Supremo Poder.

Debate de ideas, soluciones consensuadas, derechos fundamentales garantizados cuyo núcleo es la dignidad humana y, la transparencia, son algunos de los elementos que integran la idea de democracia; es justo en el primero de éstos, donde se encuentra un elevado riesgo para sí misma. La democracia da espacio aún, a las voces que le vituperan o no le entienden, y que, a través del método institucional (representativo, periódico y efectivo), cabe la posibilidad de que la toma de decisiones la encabece una persona o un grupo de personas que integren discursos o acciones para su desestabilización o extinción. En una nación democrática se debaten y se consensan las probables soluciones de Estado, no se imponen o se legitiman con la estigmatización o la exclusión sistemática y estructural de sectores sociales; por ello, en lo diametralmente opuesto, en Estados absolutistas, se reprimen libertades como la de asociación, de pensamiento, de expresión... bajo el discurso de un gobernante “tutor” o “guía” del pueblo, que tiene la solución real a todas las adversidades.

El absolutista, en palabras de Isaiah Berlín, está verdaderamente convencido de que existe una solución para todos los problemas del mundo (humanos), de que es capaz de concebir una sociedad ideal a la cual el hombre puede acceder si tan sólo hace lo necesario para alcanzarla, entonces sus seguidores y el propio “redentor” creen que ningún precio es demasiado alto para abrir las puertas a semejante paraíso; nada es demasiado alto, ni la estigmatización, ni el menoscabo o anulación de libertades, ni la persecución o la carnicería. La democracia se funda en la fe, de que en el método racional (asumir que en el argumento de otro puede hallarse la razón) y en el consenso, se encuentra la ruta a la paz, a la igualdad, a la justicia y a la dignidad; cierto, proyecto inacabable e inacabado, pero el reto para el México del siglo XXI es asumir que como Supremo Poder (el pueblo), compartimos una gran responsabilidad: la defensa al aprecio profundo que tenemos por la libertad.

La desconfianza en los partidos políticos se ha multiplicado en los últimos años. *Parametría*, la empresa dedicada a la investigación estratégica de la opinión y análisis de resultados, calculó que el 80% de los mexicanos no confían en los partidos políticos (Político,

2015), parece que el aumento de opciones (9 partidos nacionales), la puesta en marcha de mecanismos para garantizar la transparencia de la distribución de sus recursos financieros (p.ej. los Acuerdos de Financiamiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral) y la “legitimidad” de sus procesos de elección de candidatos internamente; todo ello no resulta suficiente para dar a la ciudadanía la certeza de que la figura del partido político es la mejor herramienta para vivir en democracia, por decir de México.

Una conquista del pueblo mexicano, ha sido la de establecer en su norma fundamental que: “el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste” y que ese Supremo Poder, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y son, los partidos políticos, los puentes entre la ciudadanía y ese poder, porque su finalidad –así como lo prevé nuestra Carta Magna- es la de “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”. Los partidos políticos pretenden hacer real la representatividad en el método democrático, por lo que la eficacia, transparencia y credibilidad de éstos, son indispensables para pensar apenas en la construcción de los rieles en donde se ha de encaminar el proyecto de una república representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos.

Para Giovanni Sartori, un partido político es cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos (Sartori, 1987); ello implica la mecanización del derecho humano de todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Resulta indispensable, entonces, que sean esos “puentes” que ligan a la ciudadanía con el poder, instituciones poseídas por la libertad, igualdad, civilidad, justicia, participación, pluralismo, respeto, legitimidad, legalidad y solidaridad.

Braithwaite, aseguró que todo gobierno democrático que tenga la pretensión de la estabilidad y desarrollo, necesita la confianza de los ciudadanos, pues es la confianza la que construye el desarrollo social, económico, cultural y político (Braithwaite, 1998). Ante los legítimos cuestionamientos que tiene hoy la ciudadanía respecto a la efectividad y transparencia de los partidos políticos que proliferan en el país, no sería aventurado afirmar que éstos, por decir de México: no son puentes, sino trampas de una oligarquía occidental, que nos hace pensar que estamos en el disfrute de una verdadera democracia.

Thomas Hobbes fue el primer filósofo moderno en teorizar sobre el derecho a la seguridad, a partir de una base de derecho natural: “los individuos tienen derechos inalienables por su calidad de seres humanos, como lo es a la vida y a la seguridad” (Echeverri, 2010); convirtiéndose así, en el primer teórico de la paz en la filosofía occidental. Para el autor de El Leviatán (Hobbes, 2011), los seres humanos son crueles, egoístas y malvados por naturaleza, por lo que propuso la creación del “Estado” como resultado de un “pacto” entre todos los ciudadanos, cuya finalidad es la garantía de seguridad entre los seres humanos, por lo que –a decir por Hobbes- la desobediencia civil es justificable cuando el Estado no garantiza esta seguridad a los ciudadanos.

En el pensamiento empirista de John Locke, aparece una idea más próxima al individuo sobre ese “pacto”, a decir por el filósofo inglés, la obediencia de los ciudadanos puede asegurarse, cuando el orden civil es instituido por ellos mismos, en ejercicio pleno de su libre voluntad y con la certeza de que la construcción de ese “pacto” creador y evolucionador del Estado, garantizará la vida, la seguridad y las libertades del individuo frente a los gobernantes y de otros gobernados (Locke, 2008). Pero no fue hasta la genialidad de Jean-Jacques Rousseau, donde se expone con claridad las bases de ese pacto; en su obra El Contrato social o principios de derecho político (1762), escribió que “cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo” (Rousseau, 2003).

La sociedad es un tejido social, las personas estamos interconectadas y hemos pactado la instauración de un Estado, cuya principal función (como mínima razón de ser) es velar por la conservación de la vida, seguridad, libertad e igualdad de todas las personas. Los ciudadanos deben sentirse seguros, que en el ejercicio de sus derechos y libertades no está el riesgo de perder la vida, e indispensable, que sientan que ellos son quienes tienen las riendas del Estado. La idea de república democrática, como lo es México (a decir por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) supone que la soberanía reside en el pueblo, quien a su vez delega el poder de gobernar en su nombre a un grupo de representantes elegidos de manera periódica, libre, auténtica, competitiva, por sufragio universal e igualitaria; los ciudadanos, deben tener la certeza que son ellos quienes le han dado origen al Estado, y son los que tienen en todo momento el derecho a evolucionar la forma de éste.

Las democracias exigen cambio, renovación y en todo momento evaluación por parte de los ciudadanos a las decisiones de sus representantes, sin improvisaciones ni sabias ideas, sino con la aplicación de lo que históricamente se ha construido en consenso. En una

República, los representantes deben cumplir con sus obligaciones y hacer cumplir el “pacto social”; los derechos y obligaciones que contraen las personas, no se derivan de “sabias ocurrencias”, sino de un sentido de conveniencia históricamente determinado, según el pensamiento de David Hume (Hume, 2005) y por lo previsto en nuestra Constitución Política. Lo que exige el México del siglo XXI, es una crítica que evidencie y construya un Estado (su casa) que garantice con transparencia y eficacia lo mínimo que le corresponde a éste: la seguridad y la vida de todas las personas, con libertad e igualdad.

La sociedad civil y la República

El pasado 12 de diciembre, al actual ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y miembro del Colegio Nacional, José Ramón Cosío Díaz, le fue publicado en el diario El País su artículo “Universalizar deberes y obligaciones”, donde se destaca la importancia de que los individuos se comprometan consigo mismos y con los demás, y dejen de lado la actitud egoísta en la que cada cual cree merecer algo por condición innata, sin aportar nada para lograr lo que quiere. Al pensamiento del jurista mexicano circundan palabras como responsabilidad, civilidad, obligación y respeto (Díaz, 2017).

La responsabilidad social del individuo es determinante para la construcción de sociedades democráticas y libres; pensar, en que exclusivamente el Estado es el responsable de propiciar la paz, el desarrollo y los talentos del ser humano, es fortalecer las intenciones de quienes pretenden totalizar los regímenes políticos y a través de la estatización, suprimir lo que el pleno ejercicio de las libertades edifica: el respeto por las diferencias y la garantía del libre desarrollo de la personalidad. El surgimiento de la sociedad civil a mitades del siglo XX, proyectó hasta nuestro siglo lo indispensable que resulta la participación de las personas asociadas o movilizadas en lo individual, para exigir derechos y ejercerlos con responsabilidad, promover la libertad de expresión e información de los demás, y la protección de la propiedad privada y social.

La distinción clara entre la sociedad civil, las funciones del Estado y la fuerza del sistema económico (Cohen, 2002), es necesaria para observar las responsabilidades que le toca al individuo en sociedad y en lo mucho que puede hacer para consigo mismo y para con los demás, como la no discriminación, el respeto a la vida y a la integridad física de los demás, a su propia educación, a su salud y a cuidar el medio ambiente. Además, el individuo y la sociedad civil, tienen la responsabilidad irrenunciable, de contribuir a la buena gobernanza y de participar en la vida democrática; en estas obligaciones, ha quedado demostrado que, en lo que va de siglo XXI,

la construcción de diálogos con respeto entre quienes piensan similar es importante, pero entre los que piensan opuestamente, es indispensable. La eficacia de la comunicación entre las ideas, el encuentro del pensamiento, la renuncia al dogma y al estigma, ha de potencializar figuras públicas como el “debate” que fortalece los lazos comunicativos y aleja o nulifica el ataque a la persona por su condición humana o social.

Como se pensó desde Kant, es necesario que la persona se emancipe del dogmatismo (Kant, 2013), del estatismo, de la sombra de los caudillos... para comenzar a asumir el elevado compromiso que tenemos como individuos para con los demás y como sociedad civil frente a la vida democrática. Dejar de creer que en un líder o en un grupo de redentores está la respuesta a todas las adversidades que se enfrentan en la cotidianidad, es dar el primer paso de un andar que se advierte interminable, pero que resulta necesario para cuidar las libertades, proteger los derechos humanos y trabajar con franqueza y sin descanso por la paz.

La presencia de la sociedad civil organizada, con clara diferencia en su estructura y actividades, con las funciones del Estado y los objetivos del sistema económico, es indispensable para la construcción de una democracia progresista, auto-perfectible y plural. La ciudadanía mexicana, debe abrazar la movilización pacífica, incluyente y respetuosa, lo que exige una democracia deliberativa es una sociedad civil que participe en la construcción de una República libre y democrática.

La participación de la sociedad civil en el México del siglo XXI, y de manera muy particular en periodos electorales, es la de promover el diálogo, el consenso, fortalecer los puentes de comunicación entre la diversidad sin estigmatizar a nadie; así como lograr una real sumisión del Estado al derecho, para la certeza y seguridad jurídica de la ciudadanía. México requiere de una sociedad civil que asuma su responsabilidad en la vida democrática, haga lo que le toca para impulsar la transparente y efectiva división de poderes, la libertad de expresión, el respeto a la ley y al Instituto de transparencia, a la independencia del Banco de México, a los organismos autónomos y a la descentralización política ¡Hagamos nuestra la democracia, la libertad y los derechos humanos!

Como nación, apreciamos una naciente democracia, y aunque ha sufrido crisis como el cuestionamiento a la efectividad de sus instituciones electorales en el 2006, o el creciente hartazgo en las decisiones políticas, lo cierto es, que también hemos avanzado en el encuentro respetuoso de la pluralidad y se han multiplicado los derechos y libertades de la personas; además, de los mecanismos jurídicos que de manera cada vez más eficaz, acercan en la realidad el acceso al derecho del

libre desarrollo de la personalidad. La ciudadanía mexicana, debe enfrentar la responsabilidad que le confiere la vida democrática: acudir a las urnas y decidir por quién proponga las soluciones más próximas a nuestras convicciones. Desperdiciar el derecho de elegir a nuestros representantes es un suicidio a victorias históricas, obviando que también implica una irresponsabilidad cívica.

El voto representa una arista del polígono que implica la vida democrática, la sociedad civil debe observar, estudiar, cuestionar, exigir transparencia, oponerse a violaciones de derechos y libertades. La sociedad civil organizada debe comprometerse de manera solidaria, en el marco de sus capacidades, en brindar asesoría jurídica a víctimas; sensibilizar e instruir en materia de derechos humanos; desarrollar campañas sistemáticas, que promuevan la defensa y respeto de los derechos humanos; plantear propuestas a nivel institucional, que promuevan el respeto, protección y garantía de los derechos humanos; evidenciar públicamente violaciones a derechos humanos, generadas por prácticas autoritarias del poder público, realizar gestiones administrativas, políticas y/o legales para prevenir o cesar de manera inmediata posibles violaciones a los derechos humanos; emitir opiniones técnicas en las que se aporten elementos que resulten jurídicamente trascendentes en materia de derechos humanos, al momento de que un juzgador resuelva sobre asuntos jurídicos; impulsar el derecho de la ciudadanía de iniciar leyes o decretos que protejan y garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos; gestionar redes interinstitucionales para la atención, asistencia y protección integral de víctimas; incidir en la generación de espacios para el diálogo público, e indispensable para el México del siglo XXI: promover la solidaridad entre los pueblos y entre las personas.

El pensamiento nos acerca al entendimiento de nosotros mismos y de las cosas, con él, interpretamos al mundo, nos desciframos y creamos. Las obras contrapuntísticas de Bach, los cipreses de Van Gogh y la poesía de Octavio Paz, fueron pensamiento. Pensar nos hace relativamente libres, de lo contrario seríamos presa de ideas que incuban dogmas, de las que construyen una región aparte a la que habita el debate y el consenso. En la práctica de discernir, se construyen los argumentos que sostienen nuestras razones, para tomar decisiones o para persuadir a otros a que piensen como nosotros. Para el sociólogo Émile Durkheim, existe una raíz a todos nuestros pensamientos, nociones esenciales que dominan toda nuestra vida intelectual, por lo que nuestra comprensión sobre el tiempo, espacio, género, causa, sustancia... corresponde a propiedades universales de todas las cosas (Durkheim, 2001). Esas categorías de

entendimiento, así denominadas desde el ingenio de Aristóteles, nos determinan, nos dan personalidad.

No obstante a ello, expresar el pensamiento, es indispensable en el desarrollo de la democracia, porque la construcción de puentes de comunicación entre las personas, y de éstas con el Estado, posibilita el diálogo y la convención ante las divergencias. Recibir y difundir ideas, es un derecho humano, pero también implica responsabilidad, para emitir crítica, evidenciar injusticias o irregularidades en el Estado de derecho y presionar para la evolución de libertades o el respeto de las existentes. Sumarse a la expresión de ideas, acelera la constitución de alternativas para las adversidades que comparte la comunidad, acerca a los afines y relaciona pacíficamente a quienes piensan diferente.

Pero el pensamiento integrado por factores de crítica, señalamiento y deconstrucción de alternativas –repito, indispensables en el método democrático- por si solos son infértiles, cuando se carece de voluntad. Pensada desde el materialismo, la voluntad incluye el conjunto de la práctica social de las personas, la experiencia se crea en el proceso de acción recíproca social entre la persona y el mundo exterior, porque es por medio de la actividad práctica que el ser humano modifica la naturaleza y se modifica a sí mismo. El Estado mismo, nació y se desarrolla, según Manuel Atienza, por los elementos históricos sociales que lo van condicionando (Atienza, 2011), lo que desde las fuentes reales entendió García Máñez, al asumirlas como los factores y elementos que determinan el contenido de las normas (Maynez, 2002). La voluntad da fuerza a nuestro pensamiento y crea las condiciones para construir realidades que dan causalidad y tiempo a la acción social. Si el pensamiento ha sido el combustible de la historia, la voluntad es el motor que proporciona fuerza omnimoda; ello, le toca al individuo y a la sociedad civil.

Debemos asumir responsabilidades, hacernos cargo de nosotros mismos y generar un ambiente propicio para que otros vivan mejor, es lo que exige el método democrático, porque los regímenes totalitarios, a decir por Pablo Boulosa “privan a la gente común de hacerse responsables de sí mismos, y por lo tanto de crecer como ciudadanos; quitan la oportunidad de emplear la libertad para aprender a ser seres sociales plenamente responsables” (Boulosa, 2017).

En la obra “El proceso de maduración del niño”, Donald Woods Winnicott, explicó que el desarrollo emocional de las personas debe pasar por tres etapas, el de dependencia absoluta (los bebés), de dependencia relativa (niños y los jóvenes) y de una edad adulta, que es el de independencia relativa (Winnicott, 1957). Ese pensamiento, Pablo Boulosa lo aplicó a la sociedad mexicana, al considerar que:

La historia en nuestro país comenzó con una dependencia absoluta, el imperio español dictaba nuestras leyes, nombraba nuestros virreyes, controlaba nuestro comercio; después, entramos en un periodo que podríamos calificar como dependencia relativa, en el que líderes fuertes, caudillos, partidos, el Estado, se han hecho cargo (más mal que bien) de llevar los asuntos públicos. No nos ha sido fácil alcanzar la independencia relativa, es decir, nuestra mayoría de edad social (Boulosa, 2017).

La sociedad civil aparece en el modelo democrático, como un elemento que pretende la garantía de la organización política de manera estable, para evitar el dominio permanente por cualquier grupo y contra el surgimiento de movimientos masivos fundamentalistas e ideologías antidemocráticas; ha permitido ser un puente de comunicación, entre el pueblo y las estructuras gubernamentales, y de manera preponderante ha permitido la conformación de organizaciones con miembros que comparten intereses y valores para la movilidad social, que la perspectiva historicista, ha permitido en el transcurso del tiempo la expansión de derechos para la autonomía del individuo y la emancipación de la sociedad civil del diseño estatista y de la economía para la incidencia en la toma de decisiones públicas; además, ha sido determinante en el mantenimiento vivo de la cultura política democrática.

La idea de sociedad organizada ha permitido que el pueblo posea sus derechos y libertades, incentiva la separación con regímenes absolutistas y busca en el ejercicio deliberativo, así como para alcanzar la independencia relativa, nuestra mayoría de edad social. La idea de sociedad civil tiene una larga historia en la literatura política, Peter Thiery, Rainer-Olaf Schultze, Florian Grotz, Dieter Nohlen, Klaus von Beyme, Jean Cohen, Andrew Arato, Jürgen Habermas, Gramsci, Josef Esser, Carlos Marx, Norberto Bobbio, Josef Schmid, Hegel y John Rawls la han utilizado, cada uno de ellos le han atribuido significados diversos; sin embargo, la forma con la que se ha abordado preponderantemente la intervención de la sociedad civil, es desde la dimensión política-económica, posicionando al sistema jurisdiccional dentro del aparato gubernativo con apariencia ejecutiva, sin distinguir con claridad los alcances estructurales y sistemáticos que pueden generar las actividades de una sociedad civil pensada en el sistema jurídico mexicano. Pero la sociedad civil organizada en el México del siglo XXI, además de tener presencia política, lo tiene en el ámbito jurisdiccional; no sólo en la evolución del derecho por medio del establecimiento de normas jurídicas, sino interviniendo para la emisión de sentencias, ya sea en el ámbito doméstico, convencional o internacional.

En la práctica de esa presencia jurisdiccional, existe una interpretación de la acción social a partir del ejercicio del

deber de las personas para con la humanidad, previsto entre otras normas en el Pacto de San José; esto es, cuando la acción de una persona (bien consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir) está determinada por la conducta de otros, o sea, la responsabilidad que asume un tercero (organizaciones de la sociedad civil) para con los demás (p. ej. víctimas del delito), por lo que el desarrollo de la acción social, está orientada por esa conducta de deber para con la humanidad, una real práctica de un pueblo con mayoría de edad social.

La fórmula históricamente pactada por los pueblos occidentales con regímenes democráticos, ha sido la de sumar: el reconocimiento de los factores reales para el establecimiento de la norma jurídica y para la toma de decisiones legitimadas por las facultades de cualquiera de las aristas, parte del polígono de la estructura gubernamental; de la protección, por parte del Estado, del ejercicio de un catálogo fundamental de derechos y libertades por el individuo y, de la garantía de mecanismos para la participación ciudadana en el método democrático.

La aparición de la sociedad civil en los sistemas democráticos, observada desde la acción social, no sólo representa la “causa” del progreso en la República, sino el “efecto” de la reinención de Estado y de norma jurídica. El espectro “evolución” de sociedad civil se manifiesta con la voluntad (actuación) –según Kant- de los miembros que la integran, en la lógica que los valores y principios adoptados por las sociedades son proyectados de manera inacabada e inacabable, como lo es la necesidad de emancipación al Estatismo (Kant, 2013). El liberalismo, entre otras doctrinas, juega un papel valioso en la potencialización de la democracia, con mecanismos convencionales en el marco de un aparato Constitucional. Si bien es cierto que esta interpretación de sociedad civil es más bien rousseauiana por los tintes convencionales que refiero, a la acostumbrada montesquieuana cuando se reflexiona sobre República (Charles Louis de Secondat, 2015), lo que intento es trazar de manera clara la dicotomía entre Estado y sociedad, como lo que se propuso desde la escuela hegeliana (Vega, 1995).

Para Peter Thiery, la sociedad civil “denomina una esfera de acción colectiva y de discursos públicos que actúa entre el ámbito privado y el Estado. Su núcleo organizativo está conformado por una diversidad de asociaciones plurales, incluso en competencia, que organizan sus asuntos de modo relativamente autónomo y expresan sus intereses tanto materiales como no materiales” ello inyecta una variable a la República en constante movimiento que produce los factores de acción transformadores del sistema jurídico y, en consecuencia, del Estado.

Si se observa a la sociedad civil como esa variable evolutiva en la República, con elementos liberales que incentivan la expansión democrática, es indispensable analizar los cinco ámbitos, que considera Julia Leininger, como áreas de participación de la sociedad civil: 1. Instituciones y procesos democráticos; 2. Fortalecimiento de las funciones de control no gubernamentales; 3. Estado de derecho y sistema de justicia; 4. Derechos humanos (difusión y defensa), y 5. Transparencia.

Alrededor del año 1800, el concepto de “sociedad civil” estuvo provisto de un significado político secundario, no fue hasta la síntesis hegeliana la que limitó el concepto de “sociedad” al aspecto social, el cual se opone al Estado (Vega, 1995). El Estado de poder político y la sociedad civil privatizada se separan. Mientras que Hobbes amenazaba la guerra civil y se adujo la prueba de que la sociedad civil precedía al Estado. Por el contrario, en Hegel la sociedad civil presupone al concepto del Estado. La sociedad civil diferenciada tan sólo puede existir si tiene ante ella un Estado autónomo.

Para entender la constante búsqueda de emancipación y del ejercicio de libertades del ser humano, es indispensable interpretar desde la acción social la participación de las organizaciones sociales como variables evolutivas en la República de corte liberal, ello a palabras de Klaus Von Beyme, permitirá tener un indicador de la civilización de los pueblos (Beyme, 2017). La democracia, analizada desde sus múltiples formas (participativa, liberal, de élite, representativa, líquida...) se basa en el poder político ejercido por los ciudadanos; la forma en la que se adquiere el poder y en la que llegan a tomar las decisiones. El reto del siglo XXI, ha sido la articulación de un método que resulte eficaz para concentrar la voz de todo un pueblo (plural: con motivaciones y objetivos diversos, y discrepancias sobre el cómo alcanzarlos) e instituir un poder orientado al beneficio de éste. En México, se ha optado por la república democrática participativa, esto es, un grupo de personas -elegidas de manera periódica, libre, auténtica, competitiva, por sufragio universal e igualitario- toman las decisiones de todo un pueblo. Este método ha garantizado un largo periodo de paz en México, respecto a la legitimidad de las personas que representan el supremo poder de la nación, ya sea desde el ámbito legislativo o ejecutivo.

Si bien es cierto, que en la república representativa se da poder a la voz del pueblo a través de personas que fungen como sus representantes, si el trabajo de éstos últimos no se hace bajo una constante vigilancia directa por parte del pueblo, se tiene el riesgo de caer en una democracia de “élite”, que a decir por el pensamiento de Joseph Schumpeter: los electores no interfieren en las decisiones de los líderes electos ni le dan instrucciones; según el destacado profesor de la Universidad de

Harvard, el pueblo tiene la oportunidad de elegir -a la luz de un conjunto nuclear de derechos civiles- a las personas que han de gobernarle, pero no más (Schumpeter, 2015). En México, el poder supremo lo tiene el pueblo, se instituye para beneficio de éste, y tiene en todo momento el derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno (artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

En consecuencia, la participación del pueblo en la toma de decisiones, la vigilancia sobre sus representantes para que observen y hagan cumplir las leyes que regulan al Estado, y la posesión de los mecanismos para la toma de decisiones, resulta determinante para la construcción de una república moderna, progresista y pacífica. Las exigencias del método democrático, no sólo señalan a la estructura gubernamental o al orden electoral de partidos -inclúyase candidatas y candidatos independientes-, sino además, a la participación constante de la sociedad civil para que tome decisiones determinantes en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; porque cuando éste se hace cargo, de manera organizada, responsable y pacífica, de hacer valer derechos y libertades, se inyecta combustible a la acción social, siendo la ciudadanía la protagonista activa de lo que ocurre en el Estado, justo como lo pensaron Skinner, Pocock y Philip Petti.

Hoy en día, resulta imposible concebir la evolución del Estado y el reconocimiento de derechos y libertades inalienables, sin la participación de la sociedad civil organizada, como es el caso de -sólo por citar a algunas, con la reserva de omitir a otras tantas de alta valía- Amnistía Internacional, Central American Human Rights Commission, Centre of Development and Population Activities...; por lo que, distinguir con claridad las acciones de la sociedad civil, con las del Estado o las motivadas por el sistema económico, resulta indispensable. Las organizaciones de la sociedad civil no deben aparentar ser parte de la estructura gubernamental ni tener como fin el lucro; la fraternidad: el compromiso puro a favor del bienestar del otro, es el factor indispensable que impulsa a las sociedades a dar pasos firmes a la regeneración de oportunidades incluyentes y equitativas a la humanidad.

Reflexiones finales

Para entender a la República representativa en el régimen democrático mexicano del siglo XXI es indispensable analizar los factores reales que la conforman, así como las exigencias de justicia, de seguridad y de bien común compartidas en el país. Pensar exclusivamente a la República representativa desde las reglas o desde los instrumentos políticos electorales tradicionales, es reducir los alcances y efectos que producen las apariencias "actuales" de los

partidos políticos, el nuevo paradigma en materia de derechos humanos en el bloque de Constitucionalidad (principios), la conciencia de responsabilidad en la participación democrática del individuo, así como la acción de las organizaciones de la sociedad civil, espontánea o legalmente constituida.

La inserción de rasgos teleológicos valorativos que potencializan el sistema de reglas en el Estado de Derecho al análisis de los métodos de representatividad en México, permite la articulación de las acciones, percepción y legitimidad de los gobernados respecto al régimen democrático, por lo que la fractura del puente que va de la norma (como consenso histórico de la voluntad del Supremo Poder) a la realidad político-electoral en México, incrementa la incertidumbre sobre lo que acontece en el país de quienes -bajo el esquema democrático- debieran poseer la toma de decisiones: el pueblo.

Es en la acción social de las organizaciones de la sociedad civil, en su objeto, actividades e influencia donde se da certidumbre al progreso de reglas, principios, métodos, procedimientos e instituciones de la República, fortaleciendo la representatividad en el México del siglo XXI, ya no desde la idea de partido político exclusivamente, sino desde la sociedad civil organizada, inyectando fuerza a mecanismos para la exigencia de transparencia, rendición de cuentas y deliberación en las decisiones.

En razón de ello, el reto del segundo cuarto del siglo XXI es fortalecer los canales de comunicación entre las organizaciones de la sociedad civil con el Estado y construir mecanismos eficaces para el diálogo entre estas organizaciones, para la generación de pactos que den respuesta a las adversidades nacionales de manera pacífica, legal y legítima.

Referencias Bibliográficas

- Atienza, M. (2011). *Introducción al Derecho*. Barcelona: Fontamara.
- Bauman, Z. (1999). *Modernidad líquida*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Beyme, K. V. (2017). *From Post-Democracy to Neo-Democracy*. Inglaterra: Springer International Publishing.
- Bohórquez, E. (2018). Por un sistema nacional anticorrupción. *Letras Libres*, 11-14.
- Boullosa, P. (06 de Noviembre de 2017). *YuoTube*. Obtenido de La democracia como edad adulta: https://www.youtube.com/watch?v=LxgCCT2sNhE&list=PLW8x6p_xoBhGq-qDCguLU_YNp7Rb4YMm6f&index=21
- Braithwaite, V. (1998). *Trust and Governance*. New York: Russel Sage Foundation.
- Charles Louis de Secondat, s. d. (2015). *Del espíritu de las leyes*. México: Porrúa.
- Cohen, A. A. (2002). *Sociedad civil y teoría política*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Contradicción de tesis, 293/2011 (Suprema Corte de Justicia de la Nación 12 de Marzo de 2012).
- Díaz, J. R. (12 de Diciembre de 2017). Universalizar deberes y obligaciones. El País.
- Durkheim, E. (2001). Las formas elementales de la vida religiosa . México: Ediciones Coyoacan.
- Echeverri, J. D. (2010). Thomas Hobbes y el Estado absoluto: del Estado de razón al Estado de terror. Medellín , Colombia: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Hobbes, T. (2011). Leviatán. México: Losada.
- Hume, D. (2005). Tratado de la naturaleza humana. Ensayo para introducir el método del razonamiento humano en los asuntos morales. México: Porrúa.
- Kant, I. (2013). Crítica a la razón pura. Argentina: Losada.
- Lassalle, F. (2014). ¿Qué es una Constitución? México: Colofón.
- Latinobarómetro, C. (2017). Latinobarómetro. Buenos Aires, Argentina. : Corporación Latinobarómetro.
- Locke, J. (2008). Ensayo sobre el gobierno civil. México: Porrúa.
- Maynez, E. G. (2002). Introducción al Estudio del Derecho. México: Porrúa.
- Orihuela, I. B. (2017). El jurista y el simulador del derecho. México: Porrúa.
- Político, R. A. (24 de Octubre de 2015). Animal Político. Obtenido de <https://www.animalpolitico.com/2015/10/80-de-los-mexicanos-no-confian-en-los-partidos-politicos-parametria/>
- Romero, L. R. (2015). Estudios sobre la Argumentación Jurídica principalista. Base para la toma de decisiones judiciales. México: Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rousseau, J. J. (2003). El contrato social. Losada.
- Sartori, G. (1987). Partidos y sistemas de partidos. Madrid: Alianza Universidad.
- Schumpeter, J. A. (2015). Capitalismo, socialismo y democracia. Barcelona: Pagina Indómita.
- Vega, R. H. (1995). La idea de sociedad civil en Hegel. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Winnicott, D. W. (1957). El proceso de maduración del niño. Barcelona: Laia.
- Zárate, J. H. (1997). Sistemas jurídicos contemporáneos. México: MCGRAW HILL.

Notas

[1] El sistema artificial de garantías que se proyecta en la teoría garantista de Ferrajoli se da porque la doble artificialidad del derecho le confiere a dicho sistema una función de tutela en contra del derecho ilegítimo; en otras palabras, gracias al sistema artificial de garantías el mismo derecho es protegido, tomando en cuenta sus vínculos formales y sustanciales (Romero, 2015).